



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, diciembre de 2023

BOLETIN JUDICIAL - 12

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA- AGENDA DE REUNIONES

El día 13 de diciembre asistió a la Reunión del Comité Nacional del SIGCMA para entre otros temas conocer sobre la modificación y eliminación de procedimientos del proceso de Gestión Administrativa, convocada por la Coordinación Nacional del Sistema.

EL MEDIO AMBIENTE



El medio ambiente es el entorno en el que tiene lugar el desarrollo de los diferentes organismos vivos y donde surgen interacciones entre ellos.

Los organismos obtienen del medio ambiente todos los elementos que necesitan para vivir: aire, agua, refugio, alimento y energía.

La ecología es una rama de la biología que se encarga de estudiar el medio ambiente y las diferentes relaciones que surgen entre los seres vivos y el medio en el que habitan.

Hoy en día, el medio ambiente se ve afectado por el uso excesivo por parte de los seres humanos. Es necesario que entre todos tratemos de cuidarlo y sanarlo.

COMISIÓN SECCIONAL DE GÉNERO

¿QUÉ ES EL GÉNERO?



El género se refiere a las construcciones sociales y culturales que definen las características, roles y expectativas asociadas a ser considerado hombre o mujer en una sociedad.

Aunque el sexo biológico se basa en características físicas, el género es una construcción más amplia que abarca aspectos identitarios, expresiones y comportamientos asociados.

El género es una parte fundamental de la identidad personal y social, y su comprensión es importante para promover la igualdad de género y respetar la diversidad de identidades de género en la sociedad.

REORGANIZACION EMPRESARIAL

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

C I R C U L A R CSJCAC23-192 de fecha 1 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para los fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 2188 del 29 de noviembre de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Luisa Fernanda Cardona Pérez, radicado con el número 17001-40-03-011-2023-00751-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora Luisa Fernanda Cardona Pérez identificada con cédula de ciudadanía 1.053.766.735, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

Las dependencias judiciales que de no adelantan procesos en contra del deudor, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a fin de evitar el exceso archivos en el expediente...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11350 - 11352
Correo electrónico: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-195 de fecha 11 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 3258 del 27 de noviembre de 2023, suscrito por la secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la terminación del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Adriana María Montes Palacio, radicado con el número 17001-40-03-003-2021-00587-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de la solicitante ADRIANA MARIA MONTES PALACIO.

SEGUNDO: OFICIAR sobre esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, Datacrédito, Central de Información Financiera CIFIN y PROCRÉDITO, a fin de que tomen las medidas necesarias...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11312
Correo electrónico: cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-198 de fecha 13 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1288 del 11 de diciembre de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante del señor Andrés Jurado Alvarán, radicado con el número 1700140030102023-00810-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...NOVENO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor ANDRES JURADO ALVARÁN, con cédula de ciudadanía No. 75.066.012, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (artículo 565 Código General del Proceso). La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos ...”

Sírvanse proceder de conformidad.

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11345 - 11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-202 de fecha 18 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio Circular No. 733 P. 701 del 15 de diciembre de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante del señor Uriel Naranjo Gallego, radicado con el número 170014003008230070100, mismo que se transcribe a continuación

“...PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante señor URIEL NARANJO GALLEGO, identificado con la C.C. 10.213.767, con los efectos previstos en el art. 565 del Código General del Proceso.

(...)

QUINTO: OFICIAR a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos, para que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos...”

SE SOLICITA A LOS JUZGADOS ÚNICAMENTE DAR RESPUESTA EN CASO AFIRMATIVO...”

Sírvanse obrar de conformidad.

LA RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL JUZGADO ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LAVENTANILLA VIRTUAL [HTTP://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES](http://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES) DE LUNES A VIERNES (TENIENDO EN CUENTA LOS DÍAS

HÁBILES) DE 7:30 A.M. A 12:00 Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11335 - 11337

Correo electrónico: cmpal08ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-204 de fecha 19 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1900 del 19 de diciembre de 2023, suscrito por la secretaria del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor David Nikolac Ramírez González, radicado con el número 17001400300420230066900, mismo que se transcribe a continuación:

“...Por medio del presente me permito comunicar que por auto se ordenó oficiarle con el fin de informarle a todos los Juzgados del país sobre la apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural del señor DAVID NIKOLAC RAMIREZ GONZALEZ identificado con C.C. 1.053.817.244; advirtiendo que cualquier proceso ejecutivo que estén tramitando en contra de esta deudora debe ser remitido a este Despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.

Además, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes de la deudora deberán ser puestas a disposición de este juzgado. (artículo 564 núm. 4 y artículo 565 núm. 7 del CGP)

Sírvase proceder de conformidad y responder únicamente si efectivamente tiene procesos a su disposición...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11315 - 11317

Correo electrónico: cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJCAC23-206 de fecha 19 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 2340 del 19 de diciembre de 2023, suscrito por el secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Jorge Andrés Quijano Rojas, radicado con el número 170014003009-2023-00625-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra del deudor Jorge Andrés Quijano Rojas, identificado con C.C. 1.024.466.902, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext. 11340

Correo electrónico: cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

C I R C U L A R CSJMEC23-70 de fecha 26 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informando:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de Liquidación Patrimonial No.500014003003-2021-00700-00, por TATIANA AMEZQUITA TORRES, CC:40.368.569.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

C I R C U L A R CSJNSC23-351 de fecha 7 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del Auto, del 22 de noviembre de 2023, por el cual remite información de la Liquidación Patrimonial Rad.: 540014003005-2022-00791-00, (Juzgado 5 Civil Municipal de Cúcuta), Ste: Luzana del Pilar Hernández Salgar, C.C.: 52.007.110, Juzgado Once Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO ANTE EL DESPACHO RESPECTIVO jcivm11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23-352 de fecha 7 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del Auto, del 22 de noviembre de 2023, por el cual remite información de la Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, Rad.: 54001-4003001-2022-00781-00, (Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta), señora. Rosa Elena Fonseca Duarte, C.C.: 60.383.124, del Juzgado Once Civil Municipal de Cúcuta.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO ANTE EL DESPACHO RESPECTIVO jcivm11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23-355 de fecha 7 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del Auto del 198 de octubre de 2023, por el cual remite información de la Liquidación DE Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante, Radicado: 540014003005-2023-00972-00, señor Dennys Merlyn Mosquera Hinestroza, C.C.: 11.800.233, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO ANTE EL DESPACHO RESPECTIVO jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23-358 de fecha 11 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del auto de fecha del 5 de octubre de 2023, por el cual remite información de la Liquidación de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante, Radicado: 540014003005-2023-00932-00, señor José Adrián Agredo García, C.C.:1.090.521.956, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO ANTE EL DESPACHO RESPECTIVO jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23-359 de fecha 11 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del auto de fecha del 22 de noviembre de 2023, por el cual remite información de la Liquidación Patrimonial de Deudor de la Persona Natural No Comerciante, Radicado: 540014003011-2023-00362-00, señora Beatriz Elena Medina Quintero, C.C.:60.323.345, del Juzgado Once Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO ANTE EL DESPACHO RESPECTIVO jcivm11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23-364 de fecha 13 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio 01791 de fecha del 7 de diciembre de 2023, por el cual remite información de la Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, Radicado: 005-001-40-03-010-2019-01289--00, señor Heli Botero Giraldo, C.C.: 19.364.787, del Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO ANTE EL DESPACHO RESPECTIVO jcivm2@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23-369 de fecha 18 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del Oficio No 248 del 06 de diciembre de 2023, informa sobre la apertura del Proceso, Liquidación Patrimonial de Persona natural No Comerciante, Radicado: 54-001-40-03-003-2023-00850-00, señor: Diego Fernando Monzón Cataño, C.C.: 10.003.696, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta-Norte de Santander.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Seccional, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO ANTE EL DESPACHO RESPECTIVO jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJNSC23-370 de fecha 18 de diciembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, informando:

Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del Oficio No 252 del 06 de diciembre de 2023, informa sobre la apertura del Proceso, Liquidación Patrimonial de Persona natural No Comerciante, Radicado: 54-001-40-03-003-2023-00853-00, señor: Mario Giovanni Suarez Gelvez, C.C.: 79.620.243, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander.

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Seccional, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, y tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE - UNICAMENTE AL CORREO ANTE EL DESPACHO RESPECTIVO jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co.

C I R C U L A R CSJQUC23-65 de fecha 30 de noviembre de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, informando:

Comendidamente se informa sobre oficio No. 1771 de 15 de noviembre de 2023, remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío; por medio del cual informa sobre proceso de liquidación patrimonial solicitada por el señor Jhon Jairo Moreno Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 89.003.71.

Se adjunta documentos anexos para su conocimiento, informando el correo electrónico del Despacho: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual debe ser atendida la respuesta, si es del caso.

M E M O R A N D O PCSJM23-142 de fecha 2 de diciembre de 2023, informando:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-171

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 110014003010-2023-01065-00. Deudor: ARTURO MAURICIO GARCÍA PINZÓN. CC. 79.565.652.

FECHA: 22 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 15 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del señor Arturo Mauricio Garcia Pinzon, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss. del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc: Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
cmj10@cmj10.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-153 de fecha 4 de diciembre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-153

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001400304220230078300.
Deudor: GUSTAVO ADOLFO MORANTES GRAJALES, CC. 1.118.259.261.

FECHA: 4 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 3 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor Gustavo Adolfo Morantes Grajales, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
cmpl42bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-154 de fecha 4 de diciembre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-154

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001400304220230002800.
Deudor: JOSUÉ MÁRQUEZ GAMBOA, CC. 91.018.368

FECHA: 4 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 24 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor Josué Márquez Gamboa, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
cmpl42bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-156 de fecha 4 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-156

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001-40-03-022-2023-00990-00. Deudor: YASLENIN GONZÁLEZ ANDRADE. CC. 1.075.255.327

FECHA: 4 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 24 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del deudor Yaslenin González Andrade, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-157 de fecha 4 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-157

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 680014003004-2023-00667-00. Deudor: GILBERTO ARAQUE HERNÁNDEZ. CC. 91.295.591.

FECHA: 4 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 26 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor Gilberto Araque Hernández, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga
j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-158 de fecha 4 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-158

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 680014003004-2023-00652-00. Deudor: CARLOS ALBERTO MANRIQUE ARENAS. CC. 13.813.358.

FECHA: 4 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 19 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor Carlos Alberto Manrique Arenas, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga
j04cmbuco@conej.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-159 de fecha 11 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-159

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 54-498-40-03-003-2023-00711-00 Deudores: IVÁN ALFREDO MANZANO RINCÓN y ZAMIRA DEL ROSARIO PICÓN MANZANO.

FECHA: 11 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 8 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de los señores Iván Alfredo Manzano Rincón y Zamira del Rosario Rincón Manzano, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.


Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña
j03compaloca@conej.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-160 de fecha 11 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-160

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de reorganización de persona natural comerciante. Rad. 11001-31-03-006-2023-00168-00. Deudor: RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ RIVADENEIRA C.C. 19.399.094.


FECHA: 11 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 22 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de reorganización de persona natural comerciante del señor Ricardo Antonio Martínez Rivadeneira.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.


Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá
j06cictobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-161 de fecha 11 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-161

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso Verbal de Pertinencia. Rad. 63 212 40 89 001 2016 00057 00. Demandante: AUGUSTO RAMIRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Demandado: LUIS ALFONSO AGUDELO GODOY, GLORIA AMPARO DUQUE RINCÓN y PERSONAS INDETERMINADAS.


FECHA: 11 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 23 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Quindío, por medio de la cual se busca que todos los despachos judiciales del país informen si se encuentran tramitando algún proceso en contra de las partes en mención y, en especial, si han decretado embargo de remanentes para el referido proceso.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.


Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Quindío
jrpmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-162 de fecha 11 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-162

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA


ASUNTO: Auto ARA-538 - SRVNH-04/01-195 de 27 de octubre de 2023

FECHA: 11 de diciembre de 2023

En cumplimiento de la orden contenida en el auto ARA-538 - SRVNH-04/01-195 de 27 de octubre de 2023, proferido por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz, caso conjunto 3 y 4, el Consejo Superior de la Judicatura divulga la referida providencia para que, de inmediato se remitan todos los expedientes penales relativos a investigaciones adelantadas contra los comparecientes individualizados en dicha decisión.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados penales del correspondiente distrito, para los fines que resulten pertinentes.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Dra. Marilín Gineth Nieto Torres
Secretaria de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Reconocimiento y de Determinación de los Hechos y Conductas
Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP
info@sej.gov.co
OFICIOSJ.SRVNR.0016648.2023
Expediente 9002774-09-2018 0.00.0001/0408

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BAEZ REIOCH

M E M O R A N D O PCSJM23-163 de fecha 18 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-163

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001-40-03-022-2023-001033-00.
Deudor: BIBIANA ESCOBAR AGUDELO. CC. 24.335.034.

FECHA: 18 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 9 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la señora Bibiana Escobar Agudelo, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
cmj22b@ceandj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-165 de fecha 18 de diciembre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-165

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001-40-03-022-2023-001046-00. Deudor: WILLIAM CASTRO VARGAS. CC. 83.227.101.

FECHA: 18 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 27 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del señor William Castro Vargas, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss. del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá
cmpj22bi@coendoj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-166 de fecha 22 de diciembre de 2023, informando:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-166

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 110014003010-2023-01093-00. Deudor: MÓNICA MARCELA RIVERA FORERO. CC. 1.016.070.940.

FECHA: 22 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 20 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la señora Mónica Marcela Rivera Forero, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss. del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
cmpj10dti@coendoj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-167 de fecha 22 de diciembre de 2023, informando:

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Presidencia</p>
--	--

M E M O R A N D O PCSJM23-167

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 110014003010-2023-00989-00. Deudor: **ANDRÉS CAMILO LAGOS BARÓN**. CC. 1.013.659.362.

FECHA: 22 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 9 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del señor Andrés Camilo Lagos Barón, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
cmpl10st@coendj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-168 de fecha 22 de diciembre de 2023, informando:

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Presidencia</p>
--	--

M E M O R A N D O PCSJM23-168

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 6800140230082023-00721-00. Deudor: **MÓNICA PATRICIA PADILLA DÍAZ**. CC. 1.102.548.549

FECHA: 22 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 24 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la señora Mónica Patricia Padilla Díaz, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga
j08cmbuc@coendj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-169 de fecha 22 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-169

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 11001400304220230109600. Deudor: LUISA FERNANDA PINEDA NAVARRETE. C.C. 1.018.431.771.

FECHA: 22 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 9 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la señora Luisa Fernanda Pineda Navarrete, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá
cmp42b@ceodj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-170 de fecha 22 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-170

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 66001-40-03-008-2023-00950-00. Deudor: MISAEI PRECIADO LENIS. C.C. 16.513.141.

FECHA: 22 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 21 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del señor Misael Preciado Lenis, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira
j08cmper@ceodj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-171 de fecha 22 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

M E M O R A N D O PCSJM23-171

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Rad. 110014003010-2023-01065-00. Deudor: ARTURO MAURICIO GARCÍA PINZÓN. CC. 79.565.652.

FECHA: 22 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 15 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, en el asunto de la referencia, por medio del cual se decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del señor Arturo Mauricio García Pinzón, que se adelanta según lo previsto en el artículo 563 y ss., del C.G.P.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado despacho judicial.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
cmj10@boemj.ramajudicial.gov.co

M E M O R A N D O PCSJM23-172 de fecha 22 de diciembre de 2023, informando:

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

MEMORANDO PCSJM23-172

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Admisión de la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas. Rad. 5200131210022022004500. Accionante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS – TERRITORIAL NARIÑO. Beneficiario: COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE QUE HABITA EL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO RESGUARDO LAS VARAS

FECHA: 22 de diciembre de 2023

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, las decisiones del 3 de noviembre de 2022 y 20 de noviembre de 2023, proferidas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto – Nariño, en el asunto de la referencia, por las cuales admite la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos – Territorial Nariño a favor del Comunidad afrodescendiente que habita el territorio colectivo del consejo comunitario Resguardo Las Varas y ordena la vinculación al proceso de otras personas, respectivamente, proceso que se adelanta según lo previsto en el Decreto 4633 de 2011; lo anterior, en cumplimiento de las órdenes impartidas en las mencionadas providencias.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 1448 de 2011, 112 del Decreto Ley 4635 de 2011, el Acuerdo PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013, a efectos de que se remita a los despachos judiciales del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de la autonomía judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar